

RESERVADO EL DERECHO DE ADMISIÓN:

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 59.1 e) DEL REAL DECRETO 2816/82, DE 27 DE AGOSTO DE 1982, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

“QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA Y/O PERMANENCIA EN ESTE LOCAL A TODA PERSONA CON COMPORTAMIENTO INCÍVICO, VIOLENTO, O SIMILARES QUE PERJUDIQUEN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O CAUSEN MOLESTIAS A LOS USUARIOS.”